



DECRETO N° 1888 / 24

San Martín de los Andes, 16 SEP 2024

VISTO:

El Decreto N° 386/24 de fecha 4 de marzo de 2024, y el Decreto N° 925/24 de fecha 28 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que en los Decretos mencionados se establecen las normas y procedimientos para la implementación y control del Sistema Municipal de Estacionamiento Medido y Pago en el casco céntrico de la ciudad.

Que en el Artículo 4° y 6° del Decreto N° 925/2024 de fecha 28 de Mayo del 2024, se autorizaron modificaciones del Decreto reglamentario N° 386/2024 de fecha 04 de marzo del 2024.

Que dichas modificaciones deben quedar sin efecto debido a la implementación de nuevas modificatorias del Decreto N° 386/2024.

Que al haberse definido el tributo como un canon por el uso del espacio público, debe necesariamente intervenir la Subsecretaría de Ingresos Públicos - Secretaría de Economía y Hacienda.

Que en virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta las particularidades del tributo mencionado, amerita la puesta en vigencia de un Procedimiento Fiscal ágil y eficiente que tenga en cuenta dichas características, sin perjuicio de la aplicación de los principios propios del derecho tributario en lo que resulte conducente.

Que resulta necesario incorporar un procedimiento especial de incumplimiento y sanciones para asegurar la correcta aplicación y cumplimiento de las normativas vigentes.

Que, por otro lado, es necesaria la regulación para estacionar contenedores y/o volquetes en la vía pública.

Que si bien el uso de los volquetes y/o contenedores propicia el mantenimiento de la limpieza de la ciudad y da una solución a los vecinos en cuanto al acopio y destino de escombros y otros residuos, la mayoría de las veces dichos receptáculos ocupan la vía pública durante un tiempo prolongado sin que sean retirados a pesar de haber cumplido con el fin propuesto.

Que es necesario desalentar su permanencia indefinida en la vía pública, por lo que es menester establecer una tarifa diferenciada cuando un contenedor ocupe un mismo espacio.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: DEJESE SIN EFECTO el Artículo N° 4 del Decreto N° 925/2024 de fecha 28 de Mayo del 2024.

ARTICULO 2º: MODIFIQUESE el Artículo N° 9 del Decreto N° 386/2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO N° 9: El valor del estacionamiento medido se establece

3360



en unidades fijas (UF) equivalentes a 1 (un) litro de nafta de mayor octanaje, expendido en San Martín de los Andes. El valor del canon es progresivo, incrementándose la tarifa por hora a medida que se prolonga el tiempo de estacionamiento, con el objetivo de fomentar la rotación vehicular, debiendo cumplirse las siguientes pautas:

- a) Horas subsiguientes: Las horas de ocupación subsiguientes a la primera tendrán una tarifa progresivamente creciente igual al de la hora anterior por el coeficiente 1,25.
- b) Cálculo del costo de la estadía: El costo total de estadía se calculará multiplicando el tiempo de ocupación medido en minutos por la tarifa de la última hora de la estadía.
- c) Tiempo de cortesía: Las estadías iguales o menores a los 10 minutos, serán sin cargo. Se aplicará para aquellos medios de pago de estacionamiento que lo permitan. Asimismo se establecerá una bonificación para vehículos radicados en San Martín de los Andes consistente en la reducción del 10% de la tarifa.

Se fija el valor de la tarifa para la primera hora en 0.6 UF.

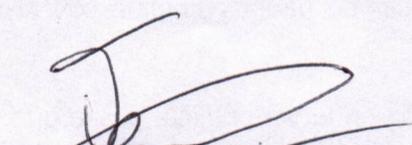
Se fija el valor de la tarifa para contenedores y/o volquetes en 5 UF por día.”

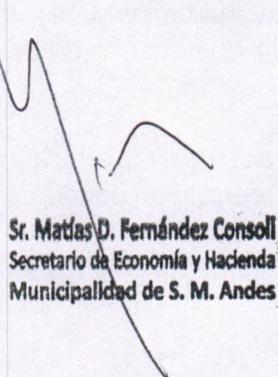
ARTICULO 3º: DEJESE SIN EFECTO el Artículo 6º del Decreto N° 925/24 de fecha 28 de Mayo del 2024.

ARTÍCULO 4º: MODIFIQUESE el Artículo 12º del Decreto N° 386/2024 el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 12º:** El usuario tendrá la posibilidad de abonar la suma respectiva por incumplimiento del pago dentro de un lapso de CINCO (5) días hábiles y como alternativa previa al proceso de ejecución de la deuda, siendo la empresa adjudicataria del Sistema de Estacionamiento Medido la encargada de gestionar dicha cobranza. Una vez vencido este plazo, se cobrarán los intereses correspondientes, por todo concepto, de acuerdo con el Art. 50 de la Ordenanza N° 7510/2007 Código Tributario Municipal. Incorpórase el procedimiento especial de incumplimiento y sanciones al sistema de estacionamiento medido y pago que como anexo I y II forman parte del presente.”

ARTICULO 5º: Con el refrendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese, comuníquese y cumplido archívese.


Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


Sr. Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S. M. Andes


Dr. Carlos Salometti
Presidente
Municipalidad de San Martín de los Andes



ANEXO I
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE INCUMPLIMIENTO Y
SANCIONES AL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO Y
PAGO

ANEXO I

ARTÍCULO 1º: Se aplica para el Sistema de Estacionamiento Medido y Pago el procedimiento del presente Anexo.

ARTÍCULO 2º: Ante el caso de omisión al pago del Derecho de Ocupación de Espacios Públicos para Estacionamiento, o la omisión de registrarse en el parquímetro o sistema de identificación de estacionamiento, o no contar con saldo disponible o excedido el tiempo abonado, o cuando no cumpliera con las exigencias del Sistema de Estacionamiento Medido en cualquier modalidad, el personal habilitado a tales efectos procederá al labrado de un ACTA DE DEUDA y firmará la misma, sirviendo de prueba en las actuaciones o juicio respectivo, sea o no firmada por el interesado, conductor, titular o tenedor del vehículo infraccionado, debiendo dejarse constancia en el supuesto de negarse a suscribir la misma.

ARTÍCULO 3º: Se determina que el monto por el incumplimiento tributario se fija en un quantum equivalente al valor de CINCUENTA (50) horas de estacionamiento establecidas para la primera hora del Derecho de Ocupación de Espacios Públicos para Estacionamiento, con más los recargos, accesorios e intereses que determine la Municipalidad de San Martín de los Andes.

ARTÍCULO 4º: El deudor podrá proceder al pago de lo adeudado, personalmente o por terceros, dentro de los CINCO (5) días hábiles a contar desde la fecha de labrado del ACTA DE DEUDA, en las bocas habilitadas para pago por el Departamento Ejecutivo Municipal, o efectuar el descargo correspondiente.

ARTÍCULO 5º: Procedimiento de Actas Completas: Desde la recepción del Acta de Deuda, suscripta por el interesado, se otorgarán CINCO (5) días hábiles al deudor, con la finalidad de que se presente ante la empresa adjudicataria del Sistema de Estacionamiento Medido, a los efectos de cumplimentar lo establecido en el Artículo 4º del presente Anexo. Vencido dicho plazo sin que el interesado comparezca ni efectúe el pago correspondiente, la Municipalidad procederá a continuar el procedimiento de oficio en rebeldía y a expedir el CERTIFICADO DE DEUDA para la ejecución de la liquidación de deuda, ajustándose a lo estipulado en el Capítulo IV "ACCIONES JUDICIALES" del Título X "DE LAS ACCIONES Y RECURSOS" del Anexo I del Código Tributario Municipal aprobado por la Ordenanza N° 7510/2007 en lo referente a la Ejecución Fiscal para el Cobro Judicial.

ARTÍCULO 6º: Procedimiento de Actas de Oficio: Transcurridos los CINCO (5) días de labrada el ACTA DE DEUDA sin que se haya efectivizado el pago o efectuado el descargo, se procederá a librar CEDULA DE NOTIFICACIÓN conforme las formalidades del Código Tributario Municipal, intimando al pago de lo adeudado en el plazo de CINCO (5) días hábiles de recepcionada la notificación o para que en el mismo plazo presente su descargo. Vencido ese plazo sin que el interesado comparezca a ejercer su derecho de defensa ni efectúe el pago correspondiente, la Municipalidad procederá a continuar el procedimiento de oficio en rebeldía y a expedir el CERTIFICADO DE DEUDA para la ejecución de la liquidación de deuda, ajustándose a lo estipulado en el Capítulo IV "ACCIONES JUDICIALES" del Título X "DE LAS ACCIONES Y RECURSOS" del Anexo I del Código Tributario Municipal aprobado por la Ordenanza N° 7510/2007 en lo referente a la Ejecución Fiscal para el Cobro Judicial.

ARTÍCULO 7º: Procedimiento de descargo: El deudor podrá presentar ante la empresa adjudicataria del Sistema de Estacionamiento Medido su descargo y en ese mismo acto deberá producir la prueba que haga a su derecho.

ARTÍCULO 8º: Forma y plazo: El descargo se interpondrá por escrito, fundado y expresando todos sus agravios, por ante la empresa adjudicataria del Sistema de Estacionamiento Medido, dentro de los CINCO (5) días hábiles de la recepción del acta de deuda o cédula de notificación.



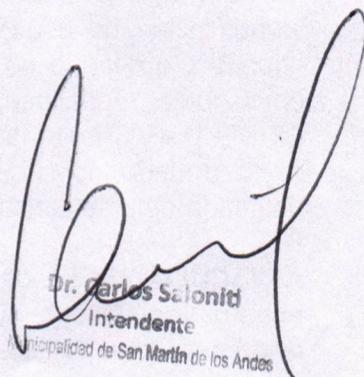
1518881

ARTÍCULO 9º: Resolución: La empresa adjudicataria del Sistema de Estacionamiento Medido deberá resolver el descargo dentro de los TREINTA (30) días hábiles de presentado, de diligenciadas las pruebas o las medidas para mejor proveer, según corresponda.

ARTÍCULO 10º: Recursos - Trámite: Los recursos tramitarán de conformidad a lo normado en el TÍTULO X - CAPÍTULO II del Código Tributario Municipal, reduciéndose el plazo de interposición de cualquiera de los recursos planteados a CINCO (5) días hábiles desde la fecha de notificado el acto administrativo que se impugna.


Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


Sr. Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S. M. Andes


Dr. Carlos Salomidi
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes



ANEXO II
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ANEXO II

En la ciudad de San Martín de los Andes, siendo las horas del día se procedió a labrar el Acta de Deuda N°.....en calle..... al vehículo Marca..... Modelo..... Patente N°.....por constatarse el incumplimiento en el pago de los Derechos de Ocupación de Espacios Públicos para Estacionamiento Medido y Pago, razón por la cual intimamos a usted a que, dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de la presente, proceda al pago o comparezca ante la empresa adjudicataria del Sistema de Estacionamiento Medido, sito en la calle..... de San Martín de los Andes, en horario de..... para ejercer su derecho a defensa y ofrecer pruebas. El pago voluntario podrá realizarlo directamente, sin trámite previo, en cualquier boca de pago habilitada por la Municipalidad de San Martín de los Andes. Si hubiera abonado la deuda mencionada al recibir la presente cédula, rogamos sepa disculpar la molestia ocasionada. En caso de no regularizar su situación tributaria, se procederá a requerir su cobro por vía judicial.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

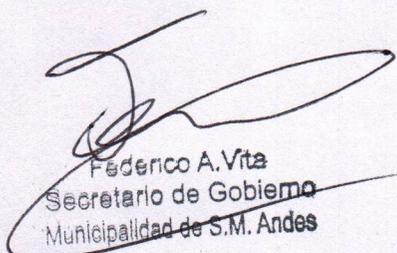
DECRETO N° /24 – ANEXO I

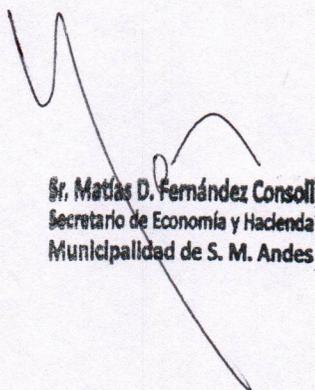
ARTÍCULO 6º: Procedimiento de Actas de Oficio: Transcurridos los CINCO (5) días de labrada el ACTA DE DEUDA sin que se haya efectivizado el pago o efectuado el descargo, se procederá a librar CEDULA DE NOTIFICACIÓN conforme las formalidades del Código Tributario Municipal, intimando al pago de lo adeudado en el plazo de CINCO (5) días hábiles de recepcionada la notificación o para que en el mismo plazo presente su descargo. Vencido ese plazo sin que el interesado comparezca a ejercer su derecho de defensa ni efectúe el pago correspondiente, la Municipalidad procederá a continuar el procedimiento de oficio en rebeldía y a expedir el CERTIFICADO DE DEUDA para la ejecución de la liquidación de deuda, ajustándose a lo estipulado en el Capítulo IV del Título X del Código Tributario Municipal en lo referente a la Ejecución Fiscal para el Cobro Judicial.

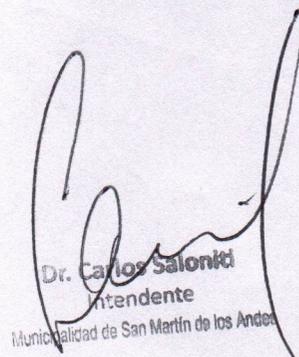
ARTÍCULO 7º: Procedimiento de descargo: El deudor podrá presentar ante la empresa adjudicataria del Sistema de Estacionamiento Medido su descargo y en ese mismo acto deberá producir la prueba que haga a su derecho.

ARTICULO 8º: Forma y plazo: El descargo se interpondrá por escrito, fundado y expresando todos sus agravios, por ante la empresa adjudicataria del Sistema de Estacionamiento Medido, dentro de los CINCO (5) días hábiles de la recepción del acta de deuda o cédula de notificación.

NOTA: SI AL MOMENTO DE RECIBIR LA PRESENTE CÉDULA UD. YA ABONÓ LA CORRESPONDIENTE ACTA DE DEUDA LE PEDIMOS DISCULPAS POR LAS MOLESTIAS OCASIONADAS.


Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


Sr. Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S. M. Andes


Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



2518881

ACTA DE DEUDA N°
EMITIDA EN FECHA
VENCIMIENTO:
IMPORTE..... \$
CÓDIGO DE BARRAS
Son Pesos:
.....
.....
Talón para el
Municipio

ACTA DE DEUDA N°
EMITIDA EN FECHA
VENCIMIENTO:
IMPORTE..... \$
CÓDIGO DE BARRAS
Son
Pesos:.....
.....
Talón Entidad
Recaudadora

ACTA DE DEUDA N°
EMITIDA EN FECHA
VENCIMIENTO:
IMPORTE..... \$
CÓDIGO DE BARRAS
Son
Pesos:.....
.....
Talón Infractor

Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Sr. Matías D. Fernández Conson
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S. M. Andes

Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes